

1020 **08 NOV. 2017**

Resolución No.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes del señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI "

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas mediante

El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES remitió con destino a esta Dependencia el expediente Administrativo del Sr. LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI identificado con cedula de ciudadanía No. 9.071.314 de Cartagena, a través de Apoderado Judicial el Abogado JHON JAIRO CARO MERIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.852.863 de Cartagena y con la Tarjeta profesional N° 172.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por el señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI, mediante oficio remisorio radicado EXT-BOL-17-010159 del 22 de Marzo de 2017, donde se remitía para efectos de asumir la competencia.

Que en atención a lo ordenado mediante Fallo de Tutela emitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, donde se ordenó Tutelar el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, es preciso determinar lo siguiente:

Mediante oficio GOBOL-17-042053 de fecha Octubre 18 de 2017, por medio de la cual se consultó la cuota parte pensional que le correspondía a la ADMINSTRDORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de conformidad a lo dispuesto en la norma, es preciso determinar que mediante oficio BZ2017_11103946-2846967 de fecha 25 de Octubre de 2017, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES **RECHAZO** la consulta de cuota parte pensional, toda vez que al señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI se le reconoció pensión de Jubilación por aportes de que trata la Ley 71 de 1988, mediante Resolución No. 32675 del 29 de Enero de 2016, y dicha comunicación expuso que se encontraba en estado Activo y sin evidenciarse reintegros por dicho concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso determinar que al señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI no le asiste el Derecho al reconocimiento pensional teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 128 de la Constitución Política de Colombia que expone "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas".

En virtud de la norma anteriormente descrita y en observancia a lo establecido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, esta

Resolución No.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes del señor LISSANDRO ANTONIO HERRERA CASSIANI "

dependencia procederá a resolver en Derecho lo remitido por la entidad antes mencionada.

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Pensión de Jubilación por Aportes al señor **LISSANDRO ANTONIO HERRERA DE CASSIANI** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9071314, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

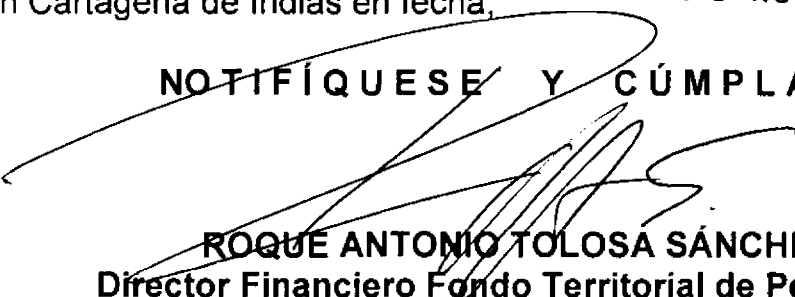
ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado **JHON JAIRO CARO MERIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.853.863 de Cartagena y con la Tarjeta profesional N° 172.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

08 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017

Proyectó y Elaboró: JSFU.